

RESOLUCION No.307/97

POR CUANTO: El "desarrollo forestal sostenible" como expresión de la política del país en la administración y utilización de los recursos forestales de la flora y la fauna silvestre requiere de la participación activa y colegiada de distintas dependencias y órganos del Ministerio de la Agricultura, así como el aporte de otras instituciones del país y de su potencial científico técnico vinculados a la actividad forestal, para que en forma de Consejo, participen en la proyección del desarrollo integrado de esta importante rama.

POR CUANTO: Independientemente de que en el Ministerio de la Agricultura está creado el Consejo Técnico Asesor para todas las ramas y sub-ramas a su cargo, este órgano de consulta no da respuesta a las especificidades y con la dinámica necesaria que requiere la rama forestal de conformidad con lo expuesto en el POR CUANTO anterior.

POR CUANTO: El Proyecto de Colaboración suscrito con el P.N.U.D (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) denominado "Fortalecimiento de la capacidad institucional del Servicio Forestal en la República de Cuba" prevé entre los resultados a lograr, la reactivación, reestructuración y fortalecimiento de un Consejo Técnico Asesor para la rama forestal al cual se incorporen representantes de las instituciones más importantes vinculadas a esta actividad.

POR CUANTO: Se hace necesario crear con carácter oficial el Consejo Consultivo para el Desarrollo Forestal Sostenible como órgano de consulta y asesoramiento de la rama forestal a los fines y como complemento de la elaboración, evaluación y propuesta de políticas y programas para el desarrollo forestal sostenible del país.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO

PRIMERO: Crear el Consejo Consultivo para el Desarrollo Forestal Sostenible en el Nivel Central del Ministerio de la Agricultura como órgano consultivo y de asesoramiento para la rama forestal, en lo adelante, el Consejo Consultivo.

SEGUNDO: El Consejo Consultivo estará presidido por el Vice-Ministro para el Área Forestal, actuando como Vice-Presidente el Director de la Dirección Forestal y como Secretario Ejecutivo un especialista de la Dirección Forestal designado por el Presidente.

TERCERO: El Consejo Consultivo estará integrado por funcionarios y especialistas que con carácter permanente serán designadas por las siguientes dependencias del Ministerio de la Agricultura.

- Organización Económica Forestal
- Dirección Plan Turquino-Manatí
- Instituto de Investigaciones Forestales
- Dirección Jurídica
- Empresa Nacional para la Protección de la Flora y la Fauna.
- Empresa Nacional de Proyectos Agropecuarios.

CUARTO: Formarán parte del Consejo Consultivo también con carácter permanente, representantes de las siguientes instituciones.

- Agencia del Medio Ambiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
- Cuerpo de Guardabosques del Ministerio del Interior.
- Facultad de Ingeniería Forestal y de Montaña de la Universidad de Pinar del Río.
- Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.
- Instituto de Planificación Física.
- Asociación Nacional de Agricultores Pequeños.
- Fundación de la Naturaleza y el Hombre.

QUINTO: El Presidente del Consejo Consultivo podrá invitar a otras instituciones a participar en los trabajos del Consejo cuando por el objeto del tema a tratar así lo considere conveniente. Igualmente podrá solicitar la participación a título personal de especialistas o científicos de reconocido prestigio en la temática a evaluar.

SEXTO: Las actividades del Consejo Consultivo se fundamentan en la más amplia y activa participación de sus integrantes que tome en consideración los criterios científico-técnicos, estudios y proyecciones de las instituciones especializadas, así como de expertos en la materia que posibiliten niveles de desarrollo acordes con los adelantos de la ciencia y la técnica y de las tendencias mundiales en cuanto al manejo sostenible de los ecosistemas forestales.

SEPTIMO: El Consejo Consultivo tiene las funciones principales siguientes:

- a) Asesorar el Estado y al Gobierno, a través del Ministerio de la Agricultura en la elaboración de las políticas, estrategias y programas para el desarrollo sostenible de los recursos forestales, de la flora y la fauna silvestres.
- b) Participar en la elaboración, evaluación y propuesta de planes, programas y acciones concretas para el manejo y aprovechamiento de los recursos forestales, de la flora y la fauna silvestres incluyendo las relacionadas con los Programas Especiales.
- c) Participar en la elaboración, evaluación y propuesta de regulaciones de carácter jurídico y técnico-metodológicas para la rama forestal, la flora y la fauna silvestres.
- d) Proponer medidas y acciones que conduzcan al uso racional de la madera y el aprovechamiento de los recursos no madereros de forma sustentable que garanticen el incremento sostenido de los valores del recurso forestal.
- e) Participar en la elaboración de programas nacionales de capacitación y divulgación que coadyuven a la creación de una conciencia en toda la población de la necesidad de conservar y proteger los recursos forestales, de la flora y fauna silvestres y su desarrollo sostenible.

- f) Evaluar y dictaminar proyectos que someta a su consideración el Viceministro del Area Forestal en su condición de Secretario de la Comisión Nacional Plan Turquino-Manatí, relacionadas con los objetivos de la misma.
- g) Evaluar proyectos de investigación y sus resultados así como los programas y planes de extensión y generalización de la rama forestal.
- h) Conocer y evaluar los resultados derivados de las acciones a ejecutar en el marco del Proyecto de colaboración con el PNUD denominado "Fortalecimiento de la Capacidad Institucional del Servicio Forestal en la República de Cuba".

OCTAVO: El Consejo Consultivo no sustituye ni limita las facultades del Consejo Técnico Asesor del Organismo. Ambos órganos se complementan, actúan coordinadamente a fin de evitar dualidad de acciones y se intercambian informaciones y estudios de carácter técnico relativo a la rama forestal.

NOVENO: El Consejo Consultivo se constituirá a nivel de provincias y a este nivel serán presididos por los Jefes Provinciales de la rama forestal. Su integración así como sus funciones serán similares a las del Consejo Nacional y se adecuarán a las características de cada territorio. Los Consejos Provinciales deberán prever la participación de representantes de los municipios como miembros plenos o invitados en los casos que el tema a debatir lo requiera.

DECIMO: El Vice-Ministro del Area Forestal queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución para lo cual está facultado para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para el efectivo funcionamiento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Forestal Sostenible.

DECIMO PRIMERO: Que se de cuenta con copia certificada de la presente Resolución a Vice-Ministros, Delegados Territoriales, Directores del Area Forestal, jefes de instalaciones y entidades integrantes del Consejo Consultivo y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

Dada en Ciudad de la Habana a los 16 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.

"Año del XXX Aniversario de la Caída en Combate del Guerrillero Heroico y sus compañeros"

Alfredo Jordán Morales
Ministro de la Agricultura

Lic. Gonzalo D. Fernández Reyes,
Director de la Dirección Jurídica del Ministerio de la Agricultura.

CERTIFICO:

Que la anterior Resolución es copia fiel y exacta del original que firmado por el Ministro de la Agricultura obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo.

Ciudad de la Habana, 16 de Julio de 1997.

